MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal Nº

006-2008-MPV

Virú, 29 de febrero del 2008.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 023-2007, celebrada el 10 de diciembre del 2007 ha tratado la siguiente ordenanza municipal; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los gobiernos locales como entidades básicas de la organización del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio civil como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, es función específica de los gobiernos locales en materia de población y participación vecinal, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal, planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de registros civiles;

Que, de acuerdo al art. 233º del Código Civil, la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Carta Magna;

Que, en base a las proyecciones de carácter social y comunal que realizan los gobiernos locales: La Municipalidad Provincial de Virú debe brindar a los ciudadanos de nuestra provincia los mecanismos legales para que las parejas puedan regularizar su situación de convivencia y a la vez brindarles todas las facilidades a los vecinos que deseen unirse en matrimonio con la finalidad de fortalecer la unidad familiar, como célula básica de la sociedad, basa en principios morales;

Es por ello que con ocasión de celebrarse el Día de la Madre el segundo domingo del mes de mayo, en que se rinde un sentido homenaje a todas las madres, quienes son el pilar fundamental de las familias y cumplen un importante papel en el desarrollo de la comunidad y siendo objetivo de esta Gestión Municipal, consolidar y fortalecer la célula básica de la sociedad, es necesario convocar a un matrimonio civil comunitario, buscando la participación de todas las parejas, exceptuando para ello algunos requisitos señalados en el TUPA de esta Municipalidad;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza

QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la División de Registros Civiles – Gerencia de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Provincial de Virú, llevar a cabo el Matrimonio Civil Comunitario, para el día 10 de mayo del 2008, con ocasión de la Celebración del Día de la Madre, a realizarse en la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTICULO SEGUNDO: Exonerar de los derechos por celebración establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciendo como pago único de S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), debiendo presentar los siguientes requisitos:

1. Partidas de Nacimiento (originales) de ambos contrayentes.
2. Certificado Médico de ambos contrayentes.
3. Fotocopia de DNI de ambos contrayentes (que será fedateada en la Municipalidad).
4. 02 Testigos con fotocopia de su DNI (que será fedateada en la Municipalidad).

Para los extranjeros: además de los requisitos descritos presentarán Certificado de Soltería.
Para los menores de edad: presentarán Dispensa Judicial.

ARTICULO TERCERO: Establecer como plazo para la presentación de expedientes, hasta el día 08 de mayo del presente año.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la División de Registros Civiles, a la Gerencia de Servicios Comunales y Sociales y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, en cuanto le compete.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web (www.muniproviru.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Regidores
División Registros Civiles
GSCS
Of. Imagen Institucional
Gerencia Municipal
Archivo